

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Apoyo a la Seguridad
FECHA DE LA VISITA	15 de Junio de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	El director del Área del MNP, una técnica del MNP, una técnica del Área de Seguridad y Justicia y un técnico externo médico forense
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento a la realizada en 2014. Se trata de un centro en el que se presta asistencia médica, entre otras, a personas privadas de libertad custodiadas por la Policía Municipal de Madrid y por otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Durante la visita se supervisaron las instalaciones, se solicitó documentación para su posterior análisis y se entrevistó al personal facultativo, a varios funcionarios de la Policía Nacional, así como a personas detenidas que habían acudido a recibir asistencia sanitaria y suministro de medicación.
FICHA ACTUALIZADA A	11/03/2025

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: PROVINCIA DE MADRID - AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/06/24

1 - Visita para comprobar el grado de cumplimiento de las resoluciones y conclusiones trasladadas tras la visita llevada a cabo en 2014.

Fecha actualización información 15/12/23

2 - El personal que atendió la visita asistió en todo momento al equipo del Defensor del Pueblo, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo.

Observación a la conclusión: También se agradece la remisión de la documentación interesada con posterioridad a la misma.

Fecha actualización información 15/12/23

3 - El estado de mantenimiento y conservación de las dependencias era adecuado en el momento de la visita.

Fecha actualización información 15/12/23

4 - Los recursos materiales y equipamiento técnico son apropiados para el tipo de prestación asistencial practicada en el Centro.

Fecha actualización información 15/12/23

5 - La dotación de recursos personales es inadecuada ya que uno de los turnos tiene la mitad de personal que el otro, tal y como se reconoce por la propia Administración en su escrito en el que se acompaña documentación interesada durante la visita.

Además, en los últimos años ha sido necesario reducir la actividad del Centro a 4 días en semana, permaneciendo cerrado los lunes, martes y miércoles.

Observación a la conclusión: En este sentido, se remite a la Recomendación formulada por el área de Seguridad y Justicia, en el marco del expediente 23011393, iniciado con el Ayuntamiento de Madrid para garantizar que el Centro cuente con personal sanitario suficiente para la prestación de su servicio de manera rápida y eficaz.
Recomendación aceptada.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE MADRID - ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/01/24

6 - A pesar de haberse aceptado la Sugerencia formulada tras la visita anterior -condicionándola a la disponibilidad presupuestaria, se advierte que la cobertura de videovigilancia y videograbación no ha sufrido cambio alguno.

Observación a la conclusión: Tal y como viene reiterando el MNP desde el inicio de su actividad, la adecuada cobertura de videovigilancia y videograbación constituye uno de los estándares más relevantes en la prevención de la tortura y los malos tratos, ya que permite no solo dilucidar las conductas eventualmente inapropiadas realizadas por parte del personal policial sino que, además, supone una garantía para aquellos funcionarios ante las falsas denuncias alegadas por aquellas personas privadas de libertad a las que se está custodiando.

SUGERENCIA

Que se realicen las gestiones necesarias que garanticen una completa cobertura de videovigilancia y videograbación en todo el recorrido por el que transiten las personas privadas de libertad, desde su ingreso al recinto, así como dentro de las dependencias del Centro de Apoyo a la Seguridad, a excepción del interior de los baños.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Esta medida es factible, aunque se reservará una zona libre de cobertura para el reconocimiento médico que permita preservar la intimidad del paciente», y que se contemplará en los presupuestos de 2025, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 15/01/24

11 - Todas las asistencias médicas presenciadas se realizaron con presencia policial, sin privacidad, en contra de lo recogido en el «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» del Defensor del Pueblo donde se refleja que la única excepción es la de que existan sospechas justificadas de riesgo, en cuyo caso el facultativo podrá acordar con la persona detenida realizar la exploración, dejando constancia escrita en el informe de las circunstancias en las que se ha producido.

Observación a la conclusión: En este contexto, los documentos médicos elaborados tras las asistencias médicas realizadas carecían de la anotación anteriormente referida. Únicamente cuentan con este epígrafe los modelos de partes de lesiones disponibles para su remisión al Juzgado de Guardia.

SUGERENCIA

Que se den las indicaciones pertinentes al personal médico dependiente del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) para que las entrevistas médicas con personas detenidas se realicen conforme al contenido recogido en el «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» del Defensor del Pueblo.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se cursan instrucciones concretas para el personal médico. En caso de no ser esto posible por la actitud del detenido será necesario hacer constar expresamente en el parte las circunstancias en que se produce el reconocimiento (por ejemplo, con grilletes) y las personas presentes en el mismo (presencia de fuerzas de seguridad durante el examen).

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE MADRID - ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/01/24

13 - Todos los partes asistenciales de las personas detenidas fueron entregados al personal policial encargado de su custodia, junto con la medicación prescrita para su suministro en las áreas de custodia y detención de las Comisarías donde permanecían ingresadas, por lo que no se garantiza la confidencialidad de la información médica del paciente.

Observación a la conclusión: Durante las visitas realizadas a calabozos de las Comisarías de Madrid se ha comprobado ocasionalmente la existencia de partes de asistencia sanitaria de estas personas a la vista del personal policial encargado de la custodia, en contra de lo recogido en el parágrafo 77 del Informe Anual del MNP de 2014.

RECOMENDACIÓN

Que se adopten las medidas necesarias para que cuando se lleven a cabo asistencias sanitarias a las personas privadas de libertad en el Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) o por el personal el SAMUR-Protección Civil en las áreas de custodia y detención de las Comisarías de Madrid -con independencia de que lleven aparejada una prescripción médica-, se entreguen los informes cumplimentados en sobre cerrado, salvo autorización previa de dichas personas, al objeto de garantizar la confidencialidad de la información médica de los pacientes.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha cursado orden expresa al personal para que entreguen copia para el usuario en sobre cerrado, para lo que se han solicitado sobres impresos adecuados con la leyenda «Información para el Usuario»

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 19/10/24

14 - El personal facultativo carece de acceso a la aplicación «Horus Sanidad», lo que impide acceder a la historia clínica de los pacientes.

Observación a la conclusión: Esta circunstancia imposibilita la realización de una adecuada valoración de los antecedentes médicos, especialmente en los casos de reconocimientos por enfermedad común o demanda de medicación de las personas que acuden al Centro.

SUGERENCIA

Que se realicen las gestiones necesarias para facilitar el acceso del personal facultativo del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) a la historia clínica digital de los pacientes que acuden al mismo, sean personas privadas de libertad o no.

Respuesta a la resolución: En trámite

Madrid Salud está preparando un convenio de colaboración con el Servicio Madrileño de Salud, SERMAS, entre cuyos términos estaría la posibilidad de compartir el acceso digital a las historias clínicas de los pacientes atendidos en el Centro de Apoyo a la Seguridad.

Junio 2024: Se encuentra en fase de puesta en común y colaboración el convenio con el Servicio Madrileño de Salud, no habiéndose llegado a firmar por ambas partes. Se mantiene la propuesta de solicitar al SERMAS el acceso al sistema de registro para poder compartir los datos clínicos de los pacientes que acuden al CAS, dadas las características de las intervenciones de emergencia que se realizan.

Seguimiento de resolución Se solicita actualización de información.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE MADRID - ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/12/23

15 - Revisada la documentación remitida, se comprueba que los informes clínicos de las asistencias prestadas permiten identificar correctamente al personal facultativo que los ha emitido -conforme a lo trasladado en la anterior visita-, ya que recogen el número de colegiado, la firma y el sello del Centro.

Fecha actualización información 11/03/25

16 - Se asegura por esa Administración que, en el año 2023, hasta el momento de la visita, no se han producido partes judiciales derivados de la solicitud de asistencia por lesiones de personas privadas de libertad (partes de lesiones).

Observación a la conclusión: Revisado el contenido de las «Memorias de actividades» remitidas, se comprueba que en el año 2022 se cumplimentaron 4 partes de lesiones en los que la persona asistida atribuía dichas lesiones a la Policía, al igual que en 2021, con el mismo número de partes de lesiones judiciales.

Se solicita la remisión de las copias de dichos documentos para su adecuada valoración, así como la de los eventuales partes de lesiones cumplimentados con posterioridad a la visita. Igualmente, interesa conocer si el CAS dispone de un registro de copias de los partes de lesiones.

Respuesta a la conclusión: Febrero 2024: Se remiten los partes de lesiones interesados.

Seguimiento de conclusión: Se formula SUGERENCIA que se tramitará en la conclusión 22.

Fecha actualización información 18/10/24

17 - Se evidenció cómo el informe clínico y los documentos elaborados respecto de aquellas personas que acudían en demanda de medicación, carecen de información relevante para su suministro y, además, la entrega de la farmacología se llevaba a cabo en atención a lo manifestado por dichas personas, lo que debe subsanarse.

SUGERENCIA

Que se den las indicaciones oportunas a los facultativos médicos para que los informes clínicos y los documentos médicos elaborados en el CAS recojan el motivo de la demanda de asistencia de forma explícita, recogiendo la versión de la persona, independientemente de las categorías diagnósticas, así como los antecedentes personales, incluyendo patologías, alergias, tratamientos médicos, consumo de drogas, etcétera, de especial relevancia para el suministro de la medicación demanda.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se revisarán los protocolos de atención y las hojas de registro de ese Centro para que recojan de forma adecuada los epígrafes referidos en el «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad» publicado por el Defensor del Pueblo, lo que se valora positivamente.

Febrero 2024: Se remite un nuevo modelo de asistencia.

Junio 2024: que se está procediendo a la informatización de todo el proceso asistencial en el CAS contemplándose en el Informe Asistencia del paciente la inclusión de los antecedentes médicos relevantes y los tratamientos en curso, especialmente importantes para el suministro de medicación a las personas privadas de libertad

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE MADRID - ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 18/10/24

18 - Durante la visita se recibió información que señalaba que únicamente se había impartido un curso de corta duración en 2015.

Observación a la conclusión: El valioso apoyo del CAS a la actividad médico forense y judicial en Madrid, demanda el desarrollo de un adecuado programa de formación en el ámbito de la medicina legal y los derechos humanos, particularmente dirigida a la correcta atención a las personas privadas de libertad y cumplimentación de los partes de lesiones, de acuerdo con las directrices del Defensor del Pueblo, así como el «Protocolo de Estambul» o el real Decreto 650/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el «Protocolo de reconocimiento médico forense a la persona detenida». Igualmente, se considera necesario que la formación sea extensible al personal del SAMUR-Protección Civil, respecto de la asistencia médica prestada a personas privadas de libertad.

RECOMENDACIÓN

Que se tomen las medidas oportunas que garanticen la adecuada formación continuada del personal médico dependiente del Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la medicina legal y los derechos humanos, especialmente dirigida a la atención sanitaria de personas privadas de libertad y la correcta cumplimentación de los partes de lesiones, de acuerdo con la normativa legal aplicable, así como las directrices del Defensor del Pueblo y de Organismos internacionales.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se alude al curso realizado en 2015 y a que se realizarán nuevas actualizaciones del mismo dirigido a los profesionales de ese Centro de Apoyo a la Seguridad, incluyendo a los que realizan guardias ocasionalmente en el mismo.

Febrero 2024: Se remite una propuesta de un curso de formación de seis horas de duración, extensible a profesionales del SAMUR.

Junio 2024: se ha realizado un curso de formación «dirigido a los profesionales sanitarios, tanto los que forman parte de la plantilla del CAS como de aquellos profesionales de Madrid Salud que ocasionalmente realizan sustituciones en el mismo. El curso de 5 horas de duración abordó temas relacionados con Legislación, Formato del Parte de Lesiones y fue ilustrado con casos clínicos prácticos. Asistieron 18 personas y fue dictado por un doctor, Asesor Técnico de Madrid Salud y Médico Forense».

Seguimiento de resolución Esta institución confía en que se cuente en ediciones posteriores con la colaboración del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en activo y, especialmente, con profesionales que se encuentren destinados en los Juzgados de Plaza de Castilla.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE MADRID - ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 05/03/25

21 - Se solicita información al Ayuntamiento de Madrid acerca de los informes emitidos por técnicos en emergencias sanitarias dependientes del Servicio municipal de atención sanitaria de urgencias y emergencias (SAMUR-Protección Civil), cumplimentados tras la asistencia prestada a personas privadas de libertad.

Observación a la conclusión: En concreto, interesa conocer a esta institución las funciones desarrolladas y documentadas en los informes asistenciales, si recogen diagnósticos y/o prescripciones médicas y si son susceptibles de valoración por personal médico forense, en caso de ser necesario.

Respuesta a la conclusión: Febrero 2024: Tras la asistencia prestada a una persona privada de libertad, siguiendo el procedimiento establecido para el caso entre SAMUR-P.C. y el Cuerpo Nacional de Policía, que se desarrolla habitualmente en las comisarías donde se encuentra el paciente detenido, se elabora un informe clínico cuyo original y copia se entregan, para custodia, a funcionarios de Policía presentes en la intervención médica.

Junio 2024: Los Técnicos Auxiliares de Transporte Sanitario (desde ahora TATS), corresponde al de un funcionario del Grupo C1 y nivel de acceso 18 de la escala Administración Especial y que, de acuerdo a la normativa vigente, se identifica el título nivel de Formación Profesional de Grado Medio perteneciente a la familia profesional sanitaria, referente europeo CINE - 3. En los procedimientos asistenciales, administrativos y operativos de SAMUR-Protección Civil se determina como obligaciones de los TATS, entre otras muchas, la de realizar la correcta cumplimentación (por escrito o informáticamente) y custodia de los informes asistenciales del Servicio (USVB y Psiquiatría). Es práctica habitual, casi diaria, la comparecencia de TATS como testigos, e incluso peritos, en toda suerte de procesos judiciales y en todas sus fases, para la ratificación de los datos aportados en los informes asistenciales, informes que siempre constan en los autos que se generan en relación con las asistencias efectuadas. Los informes de los TATS realizados en las actuaciones de las USVB forman parte del material probatorio documental de manera habitual y sistemática, siendo criterio de los jueces y magistrados su valoración como ocurre con el resto de las pruebas aportadas y que no ha habido ningún caso en el que ni las partes, ni Ministerio Fiscal ni jueces o magistrados hayan desechado o impugnado como documento probatorio un informe de los TATS de USVB por considerarles no autorizados o no competentes para manifestar lo que en ellos se detalla o hace constar y haya de ser justamente valorado por el juzgado.

Seguimiento de conclusión: Se formula la RECOMENDACIÓN TERCERA.

RECOMENDACIÓN

Que se adopten las medidas oportunas para garantizar que, en los informes de asistencia emitidos en el ámbito de la detención y custodia policial, por los Técnicos Auxiliares de Transporte Sanitario (TATS) -dependientes del Ayuntamiento de Madrid-, se indique de forma indubitada que no se trata de un parte de lesiones y que la persona asistida puede acudir, si lo desea, a un centro sanitario para que se elabore dicho parte de lesiones por personal médico.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Fecha actualización información 18/10/24

22 - Se evidencia que los modelos de los partes de lesiones elaborados desde la visita realizada en 2014 carecen de elementos que se consideran necesarios.

Observación a la conclusión: Se formula SUGERENCIA.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias para que el modelo de parte de lesiones disponible en esas dependencias registre literalmente el relato de la persona detenida respecto de la

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE MADRID - ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

forma en la que se produjeron las lesiones, reflejando la fecha, hora y lugar. Igualmente, dicho modelo debería excluir los antecedentes clínicos personales y familiares, así como los tratamientos previos, siempre que no tengan interés en la valoración de las lesiones.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Junio 2024: Se informa de que en el nuevo modelo de Parte de Lesiones Informatizado se incluye el apartado: ¿A qué/a quien atribuye las lesiones?. Se incluye la aclaración ¿transcripción literal¿ para que quede registrado el relato de los hechos según el usuario. Esta información siempre según la información del usuario será codificada en distritos apartados: autolesiones, maltrato, violencia de genero...También en el protocolo de recogida de datos se diferenciarán los antecedentes médicos y de tratamiento generales que se incluirán en el Informe Asistencia de los que tengan relevancia para la evaluación de las lesiones que se incluirán en Parte de lesiones.

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 18/10/24

23 - se destaca la necesidad de implementar un sistema de archivo de los partes de asistencia, que garantice la transparencia y trazabilidad de la información médica relacionada con las personas detenidas, mediante procedimientos claros y eficientes para buscar y recuperar los partes de asistencia según sea necesario (por ejemplo, personas detenidas que ya han sido examinadas en ocasiones anteriores).

Observación a la conclusión: En consecuencia, se formula la SUGERENCIA.

SUGERENCIA

Que se den las indicaciones necesarias para dotar esas dependencias con un sistema de archivo de los partes de asistencia médica que garantice la transparencia y trazabilidad de la información médica relacionada con las personas detenidas a los efectos de identificar y facilitar, en caso de que sea necesario, los informes médicos anteriormente elaborados como, por ejemplo, las personas detenidas que haya sido examinadas en ocasiones previas.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Junio 2024: Se está procediendo a la informatización de los registros de todo el proceso asistencial del CAS, de forma que quede registrada en la aplicación de gestión clínica que utiliza de forma general Madrid Salud, (OMIMS) de manera que los usuarios del CAS quedaran registrados en la misma y toda su información clínica podrá recuperarse de este sistema. Esta aplicación (OMIMS) cuenta con las garantías adecuadas de protección de datos y trazabilidad de la información registrada y en lo que respecta a los usuarios atendidos en el CAS solo estará disponible para los profesionales del mismo.

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 15/12/23

7 - Durante la visita se presencié la llegada de tres vehículos -cada uno con dos funcionarios policiales- procedentes de las Comisariías de Distrito Madrid San Blas-Vicálvaro, Moratalaz y Tetuán, con tres personas privadas de libertad que acudían para recibir asistencia sanitaria y prescripción farmacológica, respectivamente.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 26/02/25

8 - No todo el personal policial encargado de la custodia de las personas privadas de libertad que acudía al centro se encontraba identificado.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación aceptada por la Secretaría de Estado de Seguridad, en el marco del expediente 22024573, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría Provincial de Burgos, por la que se traslada que se faciliten las indicaciones necesarias para que todos los funcionarios estén debidamente identificados y garantizar sistemas efectivos de supervisión y corrección del cumplimiento riguroso de esta obligación.

Respuesta a la conclusión: Se han dado instrucciones para vigilar el cumplimiento de la Instrucción 1/2024 SES.

Seguimiento de conclusión: Sera objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 26/02/25

9 - Un funcionario portaba en la parte frontal del chaleco antibalas su número de identificación con caracteres más amplios y, en consecuencia, más visibles, que los que habitualmente se evidencian durante las visitas del MNP, lo que se celebra especialmente.

Observación a la conclusión: Se ruega informe acerca de la posibilidad de que todo el personal policial cuente con estos elementos identificativos.

Respuesta a la conclusión: El emblema identificativo portado por el funcionario policial en la fotografía que se acompaña en el escrito remitido por esta institución no se ajusta al aprobado por la Orden INT/430/2014, de 10 de marzo, por el que se regula la uniformidad en el Cuerpo Nacional de Policía y que se han dado instrucciones al respecto para que no se porten distintivos de identificación diferentes a los oficiales.

Seguimiento de conclusión: Se remite al expediente 23007297, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Fuencarral-El Pardo.

Fecha actualización información 11/03/25

10 - Al igual que lo observado en 2014, se evidenció la carencia de privacidad y confidencialidad en las comunicaciones entre médico y paciente, ya que el personal policial permanecía en la entrada de la sala. Esta práctica sistemática es contraria al criterio del MNP y ha sido reiteradamente trasladada a la Dirección General de la Policía. Además, esta cuestión también fue abordada en el ámbito del «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad», que originó la tramitación del expediente 14010418, en cuyo contexto fueron remitidas varias Recomendaciones a distintas Administraciones, entre ellas, a la Secretaría de Estado de Seguridad, en concreto, la siguiente: «Que las entrevistas médicas con personas privadas de libertad se realicen siempre en privado, sin que haya personal de custodia presente en el área médica ni en zonas de alcance visual o auditivo a la interacción entre médico y detenido, y con el paciente libre de restricciones físicas (grilletes u otro tipo de contenciones), excepto cuando existan sospechas justificadas de riesgo, en cuyo caso el médico podrá acordar con el detenido realizar la exploración, dejando constancia escrita en el informe de las circunstancias en que ésta se ha producido (presencia policial, otras personas presentes, restricciones físicas, etcétera)».

Observación a la conclusión: Se remite a la tramitación con dicho centro directivo, en el ámbito del expediente 23003427, iniciado tras la visita realizada a los calabozos de la sede judicial de Plaza de Castilla.

Respuesta a la conclusión: Se intenta respetar la confidencialidad.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 11/03/25

12 - Todas las personas privadas de libertad permanecieron esposadas por delante durante la prestación de asistencia médica, salvo una detenida, en contra de lo recogido en el ya referido «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad».

Observación a la conclusión: Se remite a lo señalado en la conclusión 10.

Respuesta a la conclusión: El personal policial desempeña sus funciones conforme a las instrucciones contenidas en la Instrucción 1/2024 SES.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 11/03/25

19 - Todos los funcionarios policiales que acudieron con personas privadas de libertad al CAS portaban chalecos antibalas.

No obstante, una agente de reciente incorporación en el Cuerpo manifestó que el que vestía lo había comprado por alrededor de 500€ y que se encontraba pendiente de recibir el solicitado desde hacía 8 meses.

Observación a la conclusión: Interesa conocer a esta institución si todo el personal femenino dependiente de la Dirección General de la Policía dispone de chaleco antibalas de dotación.

Respuesta a la conclusión: Todo el personal policial femenino dispone de estos elementos de seguridad.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 15/12/23

20 - Todo el personal policial salvo un funcionario contaba con estos elementos de seguridad.

Observación a la conclusión: Esta cuestión está siendo objeto de supervisión en otros expedientes actualmente en tramitación con dicha Administración.

Fecha actualización información 28/02/25

24 - Se solicita información sobre las actuaciones de formación llevadas a cabo en todas las comisarías de Distrito de Madrid tras la publicación de la Instrucción 1/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el Procedimiento integral de la detención

Respuesta a la conclusión: Junio 2024: Se ha realizado una difusión generalizada de la Instrucción 1/2024 SES, así como una planificación semestral de una formación específica relativa a esa Instrucción. Además, la JSP de Madrid desarrolla un programa formativo que guarda estrecha relación con los cometidos específicos del personal destinado a los ACUDE y que se compone de actividades como el uso del bastón policial extensible, actuación operativa en supuestos de custodia policial de personas, entre otros.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.